



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Díficil, Noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00235.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de ALFA ESTHER ANDRADE ANAYA contra HENRY MARIANO VERGARA HOLGUIN.

La Doctora ALFA ESTHER ANDRADE ANAYA mayor de edad, Domicilio en Bosconia Cesar, con Cedula de Ciudadanía N° 39'066.953, Tarjeta Profesional de abogado 101.846 C.S.J., actuando en su propio nombre, presentó Demanda EJECUTIVA, contra HENRY MARIANO VERGARA HOLGUIN. con c.c. 1'082.250.000 , para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

1°.- Librese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de ALFA ESTHER ANDRADE ANAYA contra HENRY MARIANO VERGARA HOLGUIN, POR LA SUMA quince MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15'000.000.00), correspondiente a capital contenido en LETRA DE CAMBIO Además de los intereses pactados siempre y cuando Sin exceder los de Ley.

2°.- por los gastos , y las costas procesales que llegaren a ocasionarse,

3°.- Notifíquese a la parte ejecutada HENRY MARIANO VERGARA HOLGUIN. al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

4°.- Se deja en custodia de la abogada Ejecutante LETRA DE CAMBIO, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ